

I Conferencia del Sector de Oficinas de Farmacia

Madrid, 24 de febrero de 2006

Declaración de la farmacia española a favor de una Ley de Garantías y Uso racional de los Medicamentos de consenso con el sector

Los farmacéuticos adheridos a la I Conferencia del Sector de Oficina de Farmacia quieren mostrar su total apoyo al modelo de farmacia vigente en España, basado en un sistema sanitario que contempla como una conquista social la universalidad, la equidad y accesibilidad del ciudadano a las prestaciones asistenciales y, en particular, al servicio farmacéutico y a su amplio arsenal terapéutico que se dispone en las oficinas de farmacia, a través de una distribución eficiente en todo el territorio nacional.

El mantenimiento de esta red de farmacias por un profesional de formación cualificada, que genera empleo igualmente cualificado, y costea su propia formación profesional, constituye una de las garantías más reconocidas por el ciudadano como es la seguridad y calidad de las prestaciones a un bajo coste para el Sistema Nacional de Salud.

La aportación de la oficina de farmacia española se ve cuestionada, sin embargo, por una creciente falta de estabilidad, resultado de los continuos cambios introducidos en su marco regulador. Todo ello causa malestar y desconfianza entre los profesionales.

La I Conferencia del Sector de Oficina de Farmacia ha reflexionado, desde la participación voluntaria de los propios farmacéuticos asistentes, sobre estos aspectos y sobre la nueva situación que plantea a la farmacia española el Proyecto de Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, llegando a la siguiente declaración:

Declaración

El farmacéutico es un titulado superior de formación sanitaria y, como verdadero experto en el medicamento, tiene perfectamente reconocida y acreditada su capacidad profesional para **elegir o seleccionar** un medicamento entre fármacos de igual naturaleza, de conformidad con el paciente. En el ámbito de la **sustitución** está igualmente capacitado para observar las necesidades asistenciales del paciente, en función del diagnóstico y prescripción, y proceder tras informarle adecuadamente, a la **sustitución responsable**.

El farmacéutico de oficina de farmacia entiende y hace suya la preocupación de la Administración por evitar la dispensación sin **receta médica** de los medicamentos que la requieran pero rechaza, a su vez, cualquier prohibición expresa y tajante que no atienda las circunstancias particulares y necesidades asistenciales del paciente, por suponer un grave perjuicio al paciente en la continuidad del tratamiento o en la urgencia contrastada por el farmacéutico.

El farmacéutico contribuye al bienestar y salud de los pacientes a través de una comunicación personalizada. Es el profesional más accesible y con responsabilidad en la información, dispensación y seguimiento de los tratamientos del paciente. Observa con una gran preocupación la distinción entre medicamentos con o sin receta cuando desde un punto de vista farmacológico no existe ningún tipo de diferencia al contener en ambos casos sustancias activas que interactúan pudiendo producirse en circunstancias de uso inadecuado efectos no deseados, y pide, en consecuencia, que se suprima la posibilidad abierta por la Administración de venta de medicamentos sin receta a través de **Internet**, medio que no ofrece en la actualidad ningún grado de seguridad y confianza, según los principales organismos internacionales relacionados con la salud.

La oficina de farmacia es un establecimiento sanitario privado de interés público y, en consecuencia, debe respetarse la libertad de empresa que incluye todos los mecanismos legales de mejora y transparencia de la gestión empresarial.

Igualmente, deben suprimirse los conceptos que generan inseguridad sobre el futuro de la oficina de farmacia y, en este sentido, cabe proponer la sustitución del término “*cuantía económica*” por “*precio*” en los artículos 89.1 y 90.4 y que se incorpore en el texto que el PVP se consigne expresamente en los envases de los medicamentos con receta.

Los farmacéuticos españoles observan igualmente con gran inquietud la obligación generalizada de disponer en las estructuras de Atención Primaria de servicios farmacéuticos a los que se les atribuye funciones inexistentes en la anterior Ley del Medicamento, ausencia de requisitos mínimos para desarrollar dichas funciones y, sobre todo, introduce una competencia desleal y genera en la farmacia una clara inseguridad jurídica al no clarificar además qué medicamentos han de dispensarse; qué condicionantes y requisitos deben reunir y exigirse a los Centros de Salud; cómo han de adquirirse los medicamentos; qué se entiende por aplicación interna de los mismos que hoy desconocemos, y cuales son aquellos medicamentos susceptibles de considerarse de “*de especial control, supervisión y vigilancia*”.

La oficina de farmacia brinda su apoyo en el terreno de lo que se conoce como **Atención Farmacéutica** pero para ello lo primero que la Ley deberá hacer es definir este concepto, y ofrece su cooperación en los objetivos sanitarios de la Administración, incluida la **trazabilidad sanitaria** de los medicamentos, pero no comparte un proyecto que, en sus términos actuales, no aporta ningún grado más de **seguridad para los pacientes** y esconde en esta materia fines e intereses comerciales o económicos ajenos a la oficina de farmacia. *Lejos de plantear un sistema de seguridad al paciente incrementa la burocracia a la oficina de farmacia.*

Frente a eso, el farmacéutico exige que la ley garantice el adecuado y permanente suministro de medicamentos entre los diferentes miembros de la cadena: laboratorios, empresas de distribución y oficinas de farmacia, tal y como dejaron patente asociaciones de enfermos, colegios profesionales sanitarios, sindicatos e incluso algunos partidos políticos en su día.

El farmacéutico cree en las bondades de una política farmacéutica que incentive la dispensación de medicamentos genéricos, como medida estructural que contribuye a la sostenibilidad financiera

del Sistema Nacional de Salud. Considera, en este sentido, que para conseguir ese fin ha de fomentarse la **prescripción por principio activo**, en lugar de las denominaciones comerciales o marcas que desvirtúan la propia naturaleza de lo que se entiende en el resto del mundo por medicamento genérico.

Por último, el farmacéutico mantiene su firme compromiso de cumplir con las normas éticas que rigen el ejercicio de la Profesión Farmacéutica y colaborar lealmente en las tareas de inspección de la Administración, pero rechaza el **régimen de faltas y sanciones** en el que se utilizan términos tan jurídicamente indeterminados como “*existencias adecuadas*” y se establecen sanciones absolutamente desproporcionadas e inasumibles por la oficina de farmacia.

Los asistentes a ésta I Conferencia suscriben y apoyan los principios recogidos en la presente Declaración, al objeto de que sirvan para orientar la redacción de la futura normativa desde su consenso, y para mejorar un modelo de prestación farmacéutica que facilite la gestión por las comunidades autónomas desde la autosuficiencia financiera, apoyo y compromiso de los profesionales.

Y conceden un voto de confianza a los colegios y asociaciones asistentes a este acto para que lleven a cabo la ejecución de estos acuerdos y cuantas acciones crean conveniente en la línea que se ha marcado en esta Conferencia.